

DIARIO DE

BARCELONA,



Del jueves 25 de

noviembre de 1819.

Santa Catalina virgen y mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Severo : se reserva á las cinco.

Sale el Sol á las 7 h. 16 m., y se pone á las 4 h. 44 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
23 11 noche.	10 grad.	1 28 p. 2 l. 2	E. nubes.
24 7 mañana	9	6 28 1 5	O. N. O. idem.
Id. 2 tarde.	12	2 27 11 8	Idem f v. idem.

ESPAÑA.

Madrid 15 de Noviembre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

» Los estragos que ha causado la epidemia en las ciudades de S. Fernando, Cádiz, Sevilla, y demas pueblos sobre que por desgracia ha cargado este terrible azote, tienen afligido mi piadoso corazon, y me desvelo en discurrir medios, que ya que no acaben de arrancar el mal, segun mis ardientes deseos, suavizasen en lo posible sus funestas consecuencias, y tanto los que sufren la desgracia del contagio, como los que experimentan sus fatales resultados, encontrasen algun consuelo en tan cruel situacion: entre los que me han sugerido mis paternales desvelos, creo el mas análogo á las circunstancias, y al fin de su institucion, que pues en aquellas provincias deben estar ya empanadas las tierras que hayan podido serlo, y ningun socorro es ni mas necesario ni mas urgente que el que de suyo exige la calamidad general, para la que hasta los vasos sagrados estan prontos, hagais como superintendente que sois de los pósitos del reino, que las justicias y demas personas á cuyo cuidado está confiado el manejo, custodia y administracion de los efectos de todos ellos, ya seculares, ya eclesiásticos, ó de cualquiera otra denominacion, consistentes en el distrito del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, pongan inmediatamente á disposicion del M. R. arzobispo y R. obispo de estas ciudades la mitad de cuantos fondos se hallen existentes, asi en granos como en maravedises, para que estos dignos prelados los distribuyan en mi nombre y representacion con mano franca y generosa asi en alivio de los enfermos y convalecientes, como en consuelo de las viudas y huérfanos que lo sean por efecto del contagio, y mendigan desvalidos, menesterosos de estos auxilios. Pero es mi voluntad que para el logro de fin tan piadoso sirvan in-

distintamente los referidos fondos del arzobispado de Sevilla para cubrir sus necesidades, y acudir á las urgencias del obispado de Cádiz, donde son mas escasos aquellos, y harto mas funesto el resultado de esta terrible calamidad dando para que esta mi soberana resolucion tenga pronto y cumplido efecto las órdenes mas estrechas y terminantes, y comunicando las correspondientes á los referidos prelados, para que constándoles mis piadosas intenciones, coadyuven, como lo espero de su bien acreditado zelo, á que se realicen con la mayor puntualidad y exactitud. Y para que los encargados y responsables de dichos fondos puedan datar sus cuentas con legitimidad, declaro que hecha y acreditada la entrega con recibo fehaciente de la persona deputada por aquellos prelados para su percibo, se tenga por suficiente descargo, y los pósitos ó sus representantes sin accion al reintegro ahora ni en tiempo alguno; pues quiero que este socorro sea enteramente gracioso, asi como que dichos prelados no rindan cuentas ni den razon de la erogacion de estos caudales, que confio únicamente á su prudencia y caridad, de que tengo repetidas pruebas. Pero como estos socorros no serán acaso suficientes para llenar mis deseos paternales, y mi Real ánimo se halla bien penetrado del interes de la causa pública en hacerlos durables, por la grande influencia que podrán tener en las costumbres, en la educacion y en el destierro de la mendicidad y la vagancia; he venido en resolver que los mismos M. R. arzobispo y R. obispo por sí propios, ó valiéndose de personas de conocida virtud, literatura y zelo, me informen de los medios que puedan adoptarse para el sucesivo socorro de las viudas, recogimiento y educacion de los huérfanos de ambos sexos que andan errantes por aquellos desgraciados pueblos, sin otro que les enjague sus lágrimas que mi paternal corazon, con todo lo demas que crean conveniente al logro de los fines que van propuestos, y pueda ceder en alivio de la humanidad afligida y bien del Estado, comunicándolo á mi primera secretaría del Despacho para su noticia como encargada del ramo de epidemias; y dictareis cuantas providencias creais oportunas para que por este socorro no carezcan la agricultura y los pueblos de los auxilios necesarios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. = Palacio 13 de noviembre de 1819. = Al marques de Mata Florida."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

D. Francisco Javier de Castaños, Aragorri, Urioste y Olavide, Alférez mayor de la Ciudad de Algeciras, Regidor de la Imperial, Coronada y muy heroica villa de Madrid, de la Ciudad de Almagro y Preeminente de la de Montoro, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero y de la Real Americana de Isabel la Católica, Gran Cruz con corona y orla, banda y superior pension en la Real y Militar de San Fernando, y nato en la de San Hermenegildo, Consejero de Estado, Presidente de la Junta Militar de Indias; Ministro de la Cámara de Guerra, Capitan General de los Reales Ejércitos, y del Ejército y Principado de Cataluña, Gobernador Superior político de la misma, Presidente de su Real Audiencia, y de la Junta Superior de Sanidad, Protector de la empresa del Canal de Urgel, &c. &c.

Por cuanto hemos recibido una Real Cédula del Rey nuestro Señor, que

Dios guarde, su fecha en Palacio á 9 del corriente, cuyo tenor es como sigue. = El Rey. = Mi Gobernador Capitan General, Regente y Audiencia del mi Principado de Cataluña, sabed: Que queriendo señalar con un rasgo de mi Real piedad el dia venturoso en que afianzando la paz y tranquilidad de mis dominios, doy á los españoles una tierna Madre en mi muy amada y querida esposa la Reina, y no pudiendo gozar completamente de la felicidad que me prepara este dia sin aliviar antes en cuanto permiten las leyes y la situacion del reino la suerte de los desgraciados que gimen bajo el peso de sus crímenes, por decreto señalado de mi Real mano en Palacio á 25 de octubre próximo, he venido en conceder indulto general á los delinquentes que sean capaces de él en la península é islas adyacentes, y que puedan gozarlo sin que resulte perjuicio á tercero ni á la vindicta pública, mandando al mismo tiempo que mis Consejos de Guerra é Indias me propongan inmediatamente los términos en que deberá tener efecto igual gracia para los reos militares y de la armada de todos mis dominios, y tambien en las posesiones de Ultramar, con respecto á los que se han extraviado del sendero de la razon, reservando yo para mas adelante el dar á mis bondades la ampliacion que reclama mi sensibilidad, y el ardiente anhelo con que procuro reunir al rededor de mi trono á mis amados vasallos. En consecuencia he resuelto; primero, que gocen de este indulto todos los presos que siendo capaces de él, se hallen en las cárceles de Madrid y demas del reino, y no hayan cometido los crímenes de lesa Magestad divina ó humana, de alevosia, de homicidio de Sacerdote, de fabricar moneda falsa, de incendiario, de estraccion de cosas prohibidas del reino, de blasfemia, de sodomia, de hurto, de cohecho y barateria, de falsedad, de resistencia á la justicia, y de mala versacion de mi Real Hacienda, ni los vagos destinados á las armas, marina y hospicio: segundo que este indulto sea estensivo á los reos fugitivos ausentes y rebeldes, que en el término de seis meses los que se hallan en España, y el de un año á los que estén fuera de estos reinos se presenten á cualesquiera justicias, para que dando estas cuenta á los tribunales donde pendieren sus causas, se proceda á la declaracion de la gracia: tercero, que solo se consideren comprendidos en el indulto bajo las excepciones hechas en el artículo primero, los delitos cometidos antes de su publicacion, y de ningun modo los posteriores: cuarto que gocen tambien del referido indulto los reos que se hallen rematados á presidios ó arsenales que no estuviesen remitidos ó en camino para su destino, y que no hubiesen sido condenados por los delitos exceptuados en el citado artículo primero: quinto, que en los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se declare concedido el indulto sin que preceda el perdon de aquella, y que en los que haya interes ó pena pecuniaria, tampoco se declare sin la satisfaccion ó perdon de la misma; pero que cuando el interes ó pena corresponda al Fisco ó denunciador, deba valer esta gracia. Y en su conformidad, por la presente remito y perdono á todas las personas que se hallaren en las cárceles hasta el dia de la fecha de esta mi cédula, presos ó dados en fiado, ciudad ó casas por cárcel todas y cualesquiera penas, asi civiles como criminales, en que por razon de sus crímenes y delitos hayan incurrido; pues por lo que á mi pertenece, y en cualquiera manera pueda tocar y pertenecer les hago esta gracia y merced; y quiero y es mi voluntad que en razon de los tales crímenes que se hubieren cometido,

excepto los referidos , por cuyas razones estuviesen presos , ó se procediere
 contra ellos de oficio , no habiendo parte querellosa , no se proceda mas con-
 tra los referidos ; y en cuanto toca á los que estuviesen presos , y se proceda
 por acusacion ó pedimento de parte , apartándose esta de la querella , les re-
 mite asimismo y perdonó todas las dichas penas así civiles como criminales,
 y mando que de oficio no se pueda proceder contra ellos ahora ni en ningún
 tiempo por las dichas causas , con que por esto ni por ocasion de que se
 trate de dicho perdon , ó apartamiento se deje de hacer justicia á las partes.
 Por tanto mando , que para que conste de cuales son los dichos presos y delin-
 cientes á quienes hago dicha gracia y remision , y que son los compren-
 didos en esta mi cédula y hasta su fecha , se dé á cada uno de los referi-
 dos testimonio de que el tal caso y delincuente es de los comprendidos en
 esta mi Real cédula de indulto general , sin que por él se lleven derechos ni
 otra cosa alguna. Y para que á los presos por deudas que son pobres y no tie-
 nen de que pagar , los alcance parte de esta gracia , es mi voluntad que sean
 sueltos con fianza de la Haz todos los que así estuvieren presos por deudas,
 por término de 30 dias , para que en ello se puedan concertar con sus acree-
 dores. Y que de las penas aplicadas á mi Fisco en esa mi Real Audiencia se
 tomen ciento cincuenta mil maravedises para ayuda de pagar las deudas de
 los que son pobres y estan presos por ellas en la cárcel de esa dicha Audien-
 cia; y que de las penas aplicadas á mi Cámara y Fisco en cada uno de los
 juzgados de los corregidores de las ciudades de voto en cortes , donde no
 reside Audiencia se tomen cincuenta mil maravedises vellon para el propio
 efecto de ayudar á pagar las deudas de los que son pobres y están presos
 por ellas en las cárceles de dichos corregidores ; para que con esto , y los
 que las partes pudieren cobrar de ellas , y con lo que algunas buenas perso-
 nas podrán ayudar , siendo para tan buen efecto , se suelte el mayor número
 de presos que sea posible. De que he querido preveniros , para que lo ten-
 gais entendido , lo cumplais y egecuteis , y hagais egecutar y cumplir por
 lo tocante á ese mi principado , dando para ello las órdenes y providencias
 que juzgáreis conveniente. Fecha en Palacio á 9 de noviembre de 1819. =
 Yo el Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Cristóbal Antonio de
 Harraza. = Y debiendo Nos zelar que la espresada Real cédula é indulto
 general tenga su mas puntual cumplimiento y observancia: Por tanto , con-
 ferida la materia en esta Real Audiencia y sala del crimen de la misma y
 siguiendo su conclusion, ordenamos y mandamos á todos los corregidores y
 sus tenientes , bailes , alguaciles mayores , sosbailes , y todas y cualesquiera
 justicias de este principado , y demas personas á quienes toca y pertenece
 y tocar y pertenecer puede en cualquier manera guarden , cumplan y ege-
 cuten , y hagan guardar , cumplir y egecutar todo lo que se manda en la
 arriba inserta Real cédula de indulto general sin la contravenir ni permi-
 tir que se contravenga en cosa alguna. Y para que no se pueda alegar ig-
 norancia y sea á todos notorio mandamos formar y publicar este edicto por
 los parages públicos y acostumbrados de esta capital y de las demas cabezas
 de partido , ciudades , villas y lugares de este principado en la forma acos-
 tumbrada y de estilo. Dado en Barcelona á 20 de noviembre de 1819. =
 Javier de Castaños. = Visto , Juan Lopez de Vinuesa , regente. = Tomas
 Moragas , escribano de cámara. = Lugar del Sello. = Registrado en el
 firmat. et obligat. 1. fol. 70.

LITERATURA.

Memorias de agricultura y artes, que se publican de orden de la Real Junta de gobierno del comercio de Cataluña. Tomo IX, cuaderno V, noviembre de 1819. Véndese en la oficina de Brusi, á 7 reales vellon. — *Orden de materias.* — *Agricultura.* Concluye la memoria sobre la eminente virtud antidontálgica, ó contra dolores de boca ó de muelas, del espilanto, *Spilanthus oleracens*, L; con la descripción y lámina de la planta por D. Juan Francisco Bahí, médico honorario de S. M.; advertencia á los labradores del llano de Barcelona para la presente siembra del trigo en sus campos. — *Química.* Noticia de los métodos mas usados en Alemania para la fabricacion del vidriado. — *Mecánica.* Descripción de una máquina para impedir el vuelco de un carro si el eje llega á romperse, por Mr. de Gouault de Monchaux. Hidrostática. De las circunstancias del areómetro modernamente inventado, para indicar el grado de fuerza del aguardiente del espíritu de vino y de otros licores; continúan las instrucciones sobre la pequeña navegacion interior; concluye el tratado sobre la economía de agua en un canal navegable. — Lámina 1.^a De la planta espilanto. — Lámina 2.^a Sobre la economía de agua en los canales navegables.

AVISOS AL PÚBLICO.

A las doce horas del día 26 del corriente mes en la casa morada del Sr. Intendente de este ejército y principado se procederá á la subasta y primer remate de la provision del pan y cebada necesarios para la tropa y caballería existente y transeunte por los puntos de este principado donde hubiere, ó debieren establecerse factorías de dichas especies y demas clases á quienes corresponda, por el tiempo y con las condiciones que están de manifiesto en la escribanía mayor de la Intendencia, y se continuaron en el diario del día 8 del presente mes.

Habiendo suplicado varios segetos al profesor de lengua francesa Don Luis Coulom, que pusiese la academia mas en el centro de esta ciudad, participa al público, por medio de este periódico, haberlo verificado y puesto dicha academia por la noche de 7 á 9, en la calle de la Platería, en casa del señor Laforja, entrando por la calle de Aimerich á mano derecha.

El patron Miguel Bosch, mallorquin, saldrá para Mallorca con su laud nombrado Virgen del Carmen; admite cargo y pasajeros hasta el viérnes por la tarde que deberá salir con la balija.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia y Tarragona en 4 dias, el patron Manuel Iglesias; valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 30 toneladas, con arroz y vino á varios. = De Petersburgo en 43 dias, el capitan Joaquin Jacobsen, danes, galeas Equador, de 124 toneladas, con cáñamo á los señores de Arabet, Gautier, Manning y compañía. = De Valencia en 5 dias, el patron Martin Forn, catalan, laud San Josef, de 14 toneladas, con arroz y salvado á varios.

Idem despachadas.

Para Valencia el patron Domingo Adam, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, con dos piedras de molino y lastre. = Para Idem el patron Josef Campos, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, en lastre. = Para Idem el patron Josef Catalá, andaluz, laud el Grao, en lastre. = Pa-

ra Idem el patron Lorenzo Selma, andaluz, laud San Joaquin, con habones. = Para Idem el patron Vicente Ramon Hilario, andaluz, laud Purísima Concepcion, en lastre. = Para Trieste el capitan Gerónimo Campodónico, catalan, bergantin la Esperanza, con sardina y café.

Dieta. De 800 cuarteras de trigo de Odesa á 54 rs. 12 ds. la cuartera, en el almacen del Palao: véndese por cuarteras, cortanes y medios cortanes.

Otra: De 120 quintales de harina de Alicante á 90 rs. de ardites el quintal, en casa Cosme Casaveny, en la calle del Hospital, cerca del Padró: véndese por quintales, arrobas y medias arrobas; y ambas durarán hoy y mañana.

Fiesta. Mañana dia 26 del corriente, en la iglesia del patriarca San Josef, se celebrará la fiesta de su felicísimo Desposorio con Maria Santísima nuestra Señora: los esclavos del Santo Patriarca tendrán á las 8 su comunión general: á las 10 solemne misa; y á las 5 de la tarde se cantará la santa corona y las súplicas para obtener el patrocinio de tan Santos Esposos en la hora de nuestra muerte.

Avisos. El que tenga algun cortinaje de damasco que no esté deslucido, y quiera venderlo, podrá acudir á la tienda dicha del Angel, en la Bocaría, inmediata al puesto de la Rifa de la Real Casa de Caridad, cuya dueña tratará del ajuste.

En la calle de los Flasaders, casa que hace esquina á la calle Cremat xich, se fabrican gorras de lana de toda calidad, y medias de estambre y lana y estambre fino, todo lo que se venderá á precios equitativos.

Cualquiera que tuviere para vender un birlocho de dos ruedas, de cuatro asientos tapado con vidrios, que tenga todas las circunstancias de servir, tendrá la bondad de conferirse con el maestro sillero de la calle del Conde del Asalto, que dará razon de quien desea comprarlo.

En la calle de San Pablo, núm. 23, cuarto principal, habita un matrimonio sin hijos que facilitará á varios sugetos de carácter habitaciones muy bien amuebladas con separacion, y al mismo tiempo se les asistirá en la comida si gustan á un precio regular.

El que quiera alquilar una casa para almacen de vino, sita en un buen parage de esta ciudad, se conferirá con el sastre de la esquina de la calle de la Lleona, núm. 30, que informará del sugeto con quien se ha de tratar del ajuste.

En la casa de posadas de la calle den Aray, núm. 8, primera puerta de mano derecha entrando por la de Escudellers, se da de comer á todos precios: en la misma se reciben caballeros ya sean eclesiásticos ó seculares, dándoles toda asistencia á un precio equitativo.

Un señor solo desea hallar un cuarto para dormir en cualquiera casa de las inmediaciones á la iglesia de Santa Marta, riera de San Juan ó callejon del Infern: darán razon en la plaza de los Arrieros, casa del señor Tudó, piso tercero, núm. 7.

El tintorero que tenga para vender dos calderas grandes usadas, que sean bien tratadas, y desee venderlas, acuda á la plaza de Marquillas, casa de Ignacio Torras y Golebardes, quien instruirá del que desea comprarlas.

En la calle del Hospital, casa número 2, tercer piso, delante las Carmelitas, darán razon de un jóven estudiante que desea encontrar una casa para acompañar los muchachos á la escuela, enseñarles á leer, escribir y principios de gramática.

Ventas. En la calle de los Carders, mesón de la Buena Suerte, se vende tocino fresco á 12½ la libra carnicera.

En la calle de la Vidriería se vende carne de carnero de buena calidad á 10½ 6 ds. la libra carnicera.

A voluntad de su dueño se venderán ó arrendarán dos casas con un gran-de almacen sito en el camino Real de Sans, muy proporcionado para vender granos de todas calidades: quien tenga censos con dominio medio bien radicados, se conferirá para todo con D. Josef Font, calle del Call, número 5, cuarto principal.

El que quiera comprar una casa que fué del difunto Dr. Simon Anglarill, sita en los Encantes, frente de la Real Casa Lonja, núm. 17, puede acudir á Juan Serrat y Molera, que habita en la bajada de Viladecols, quien dará razon de todos los documentos que á dicho fin se necesitan.

El maestro zapatero de viejo de la plaza de la Lana, tiene un partido de zapatos viejos propios para viñas, los que venderá á precio cómodo.

Retornos. En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Madrid ó su carrera, y dos tartanas para Perpiñan.

En la posada del Escudo de Francia hay un coche de retorno para Perpiñan, y una tartana para Figueras.

Pérdidas. El 22 del corriente por la noche se estravió de la botica del Dr. D. Jaime Bofill, calle mas baja de San Pedro, casa Padrell, una mano de alnirez grande de vidrio: el sugeto que la tenga en su poder se servirá devolverla á dicha casa, donde se le dará una correspondiente gratificacion.

Cualquiera que haya recogido un canario macho color amarillo, con algunas manchas en la cabeza y puntas de las alas, se servirá devolverlo al señor Josef Feliu, bordador, que vive en la calle Ancha, esquina á la de Escudellers, que ademas de las gracias se le darán dos pesetas de gratificacion.

El que haya encontrado un rosario de gayeta con cruz de ébano, que se perdió el dia 17 del corriente por la noche desde la iglesia de San Juan hasta la plaza del Correo viejo, se servirá llevarlo á casa del tornero de dicha plaza que se le dará una gratificacion.

Cualquiera persona que haya hallado un pañuelo de seda azul con varias florecitas y guarnicion amarillas, que se perdió el 14 del corriente al anocheecer, sírvase devolverlo á casa del señor Francisco Tusquet, platero contraste, quien dará dos pesetas de hallazgo.

El que hubiere hallado una cruz de San Hermenegildo, para uniforme, y quiera devolverla al zapatero de viejo que está en la entrada de la casa del señor Valldejuli, recibirá dos duros de gratificacion á mas de las gracias.

El dia 19 del corriente en la iglesia de Santa Maria del Mar, se perdió un rosario de coral engarzado en plata, con una cruz del mismo metal: el que lo haya recogido tendrá la bondad de entregarlo en la casa núm. 9, calle de los Abaixadors, esquina á la de la Nao, que á mas de las gracias se le dará una competente gratificacion.

De un palomar inmediato al Borne se han desaparecido los pares de palomos de cria que á continuación se expresan: tres pares dichos *perleta*, tres idem *fil y cotons*, uno idem azules, otro dichos castaños, todos con moño y venera, y dos pares *mongins negros* con moño: el sugeto que sepa su paradero, ó bien haya recogido alguno de ellos, y quiera dignarse devolverlos, se le darán seis pesetas por cada par que presentare á su dueño, del cual in-

formará Josef de Arrequi , en la calle de los Cambios , al lado del estanquillo , casa núm. 2.

El que haya encontrado una llave blanca de cómoda , que se perdió el dia 19 del corriente por las calles den Aray , Avinyó , bajada de San Miguel y calle detras de la Enseñanza , tenga la bondad de entregarla al perfumador de la calle del Call , que le dará una gratificacion.

El que hubiese encontrado una llave que se perdió el dia 23 del corriente , desde el Dormitorio de San Francisco , Rambla y hasta la Travesía de San Ramon , la entregará al armero que vive frente de dicho dormitorio , quien dará media peseta por el hallazgo.

Cualquiera que haya encontrado una bolsa azul , que se perdió el dia 19 del corriente , la cual contenia una libreta , una cédula del Rey y otros papeles , se servirá devolverla á la calle den Argenter , en la taberna casa número 23 , donde á mas de agradecerlo darán una peseta de gratificacion.

Sirvientes. Una muger decente y de buenas circunstancias que sabe muy bien coser , planchar y demas quehaceres , solicita acomodarse en clase de camarera : darán razon en la Rambla , núm. 13 , cuarto piso , frente de casa el Virey del Perú.

Ignacio Marrot , cordonero , en la calle de la Bocaría , núm. 3 , informará de un sugeto de buenas circunstancias que desea colocarse de mayordomo ó por criado de un señor solo , tanto para esta ciudad como para fuera de ella , pues sabe bien su obligacion.

Si en alguna casa necesitan una buena cocinera para desempeñar bien este encargo , acudan á la botica de la plaza del Correo viejo , donde darán razon de sus buenas circunstancias.

Una muger viuda que sabe muy bien guisar , coser y planchar desea servir en una casa de poca familia : darán razon de ella en la calle del Hospital , núm. 15 , primer piso , entrando por la Bocaría.

En la calle de la Paja , casa que venden pan , darán razon de una camarera que desea colocarse en una casa de poca familia , y tiene personas que la abonan.

En la calle de la Bocaría , casa Sala , núm. 3 , segundo piso , informarán de una muger de 28 años de edad que desea servir de camarera en una casa de poca familia : sabe coser , planchar y otras cosas necesarias y tiene quien la abone.

Nodriz. Antonia Vila , que vive en la Platería , núm. 9 , informará de una ama que desea criar una criatura á media leche , ó á toda leche en casa de los padres de la misma criatura.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en tres actos titulada *Silvestre y Pascual* ó *los comerciantes de Lisboa* , la que desempeñarán las señoras Lopez , Samaniego y Menendez , y los señores Chiner , Viñolas , Bagá , Ibañez , Ayala , Blanco y Orgaz : concluida se egecutará un pequeño baile pantomímico , titulado *La boda por magia* , composicion del Sr. Francisco Bueno ; concluyendo la funcion con el gracioso sainete *El maestro de la tuna*. A las seis y media.

Entrada del dia 23 , 785 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusá , Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Libretería.